---Trelew, de abril de 2019.----------

--- **VISTO Y CONSIDERANDO:**----------

---- Que a fs. 198 se presenta el Sr. E. E. N. con el patrocinio letrado de los Dres. L. M. F. y E. O. R. y a fs. 200 se presenta la Sra. M. P. S. con el patrocinio letrado de la Dra. F. R., y apelan la sentencia definitiva de fs. 185/194 y vta., recursos concedidos libremente a fs. 206 y fs. 201, respectivamente.----------

----- Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de los recurrentes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del CPCC (fs. 219) y estando debidamente notificados según constancias de fs. 220 y fs. 221, conforme surge del informe de actuario de fs. 226, los nombrados no fundaron los recursos de apelación que les fueran concedidos.----------

----- En consecuencia corresponde declarar desiertos los recursos de apelación interpuestos por los demandados Sres. E. E. N. y M. P. S., en mérito de lo dispuesto por el art. 269 del CPCC.----------

----- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

---- DECLARAR DESIERTOS los recursos de apelación interpuestos a fs. 198 por el Sr. E. E. N. y a fs. 200 por la Sra. M. P. S. contra la sentencia definitiva de fs. 185/194 y vta., que fueran concedidos a fs. 206 y 201, respectivamente.----------

----- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse de licencia el restante vocal de la Sala (arts. 7º y 8º de la Ley V nº 17).-

----- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

NATALIA I. SPOTURNO
JUEZA DE CÁMARA

FLORENCIA CORDÓN FERRANDO
PRESIDENTE

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2019 - SIE. - CONSTE.----------

GUILLERMO N. WALTER SECRETARIO DE CÁMARA